

**TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ  
DE INFORMACIÓN  
MARZO 17, 2016**

En la Ciudad de México, siendo las once horas del diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis, se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Información del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, en la sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en la calle de Montes Urales ochocientos, colonia Lomas Virreyes, código postal once mil, Delegación Miguel Hidalgo, con el propósito de desahogar el siguiente: -----

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

1. Lista de Asistencia y Declaración de Quórum.-----
2. Lectura y Aprobación del Orden del Día.-----
3. Se convoca con motivo de la solicitud de Información 1225000003516.-----
4. Asuntos Generales -----

**1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM**-----

Asistieron a la reunión el General y Dr. Martín Hernández Bastar, Director de Administración y Finanzas y Presidente del Comité de Información; la Licenciada Luz María Islas Colín, Titular del Órgano Interno de Control en el INPer y Miembro del Comité de Información; la Licenciada María de las Mercedes Ugarte Silva, Subdirectora de Desarrollo Organizacional y Titular de la Unidad de Transparencia en el INPer; el Licenciado Jorge Víctor Galeano Brandi, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos y Asesor del Comité de Información.-----

El General y Dr. Martín Hernández Bastar, menciona que al contar con el quórum necesario se inicia la sesión.-----

**2.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA ORDEN DEL DÍA.**-----

El General y Dr. Martín Hernández Bastar, sometió el Orden del Día a consideración de los integrantes del Comité de Información, a lo que estuvieron de acuerdo.-----

El General y Dr. Martín Hernández Bastar, solicita se dé el antecedente que motiva la sesión del comité de información.-----

**TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ  
DE INFORMACIÓN  
MARZO 17, 2016**

La Lic. María de las Mercedes Ugarte Silva, indica que en la solicitud con número 1225000003516, se requirió información de las carpetas de la Junta de Gobierno, la cual se solicitó a la Dirección de Planeación, por ser el área encargada de esos asuntos. Se nos respondió que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los artículos 13 y 14 señala que la información que se pretende dar al solicitante, es reservada por un período de dos años; a excepción de la Autoevaluación del Director General, en razón de que éste se encuentra disponible en un link. El solicitante requería la digitalización de las carpetas de Junta de Gobierno ordinarias y extraordinarias, de los años dos mil quince y dos mil dieciséis. Al ser considerada la información de las carpetas de Junta de Gobierno, como reservada hasta por dos años, motiva que este Comité sesione. La información que se propone entregar al solicitante es que puede acceder a los links que se le envían, para obtener lo relativo al Informe de Autoevaluación del Director General, que forman parte de las carpetas de Junta de Gobierno, se encuentra en el Portal de Obligación.-----

La Lic. Luz María Islas Colín, refiere que en la respuesta se indica de manera general que en link puede ver la información. Porque se entiende que es todo lo relacionado a Junta de Gobierno, no únicamente el Informe de Autoevaluación.----

La Lic. María de las Mercedes Ugarte Silva, señala que se hace mención al requirente que el Informe de Autoevaluación, forma parte de las carpetas de Junta de Gobierno. Indica que se puntualizará más la respuesta.-----

La Lic. Luz María Islas Colín, indica que se menciona que está reservado por un periodo de dos años, a excepción del Informe de Autoevaluación del Director General, implícito en las carpetas, mismo que se encuentra disponible el link para su consulta.-----

La Lic. María de las Mercedes Ugarte Silva, afirma que así se puede dar la respuesta al requirente, así como dar de alta en el sistema los artículos 13 y 14 de la citada Ley. El Artículo 13 de la referida Ley, que señala: "como información reservada podrá clasificarse a aquella cuya difusión pueda comprometer la Seguridad Nacional, la Seguridad Pública o la Defensa Nacional; menoscabar la conducción de las negociaciones o bien de las Relaciones Internacionales, incluida aquella información que otros estados u organismos internacionales entreguen con carácter de confidencialidad al Estado Mexicano; dañar la estabilidad financiera y económica o monetaria del País; poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona o causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos; la impartición de la Justicia; la recaudación de las contribuciones; las operaciones del control migratorio; las estrategias procesales en juicios judiciales o administrativos mientras la resoluciones no causen estado;" esta es una parte de lo que contiene la carpeta.-----



**TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ  
DE INFORMACIÓN  
MARZO 17, 2016**

La Lic. Luz María Islas Colín, indica que el fundamento de la reserva es por artículo 14; sin embargo, cuestiona porque se señala el artículo 13, si no pone en riesgo la vida, la seguridad o salud de las personas, es decir, causar un daño físico o directo a la persona; no tanto a la información de sus datos personales; pregunta si está clasificado de esta manera.-----

La Lic. María de las Mercedes Ugarte Silva, refiere que se solicitó la sesión del Comité para determinar la clasificación de estos documentos.-----

La Lic. Luz María Islas Colín, cuestiona si esta clasificación se considera así por las fracciones IV y V del Artículo 13, dentro de la fracción IV es por poner en riesgo la salud.-----

La Lic. María de las Mercedes Ugarte Silva, manifiesta que sí, ya que una vez que se entregan los currículos es gente que aún no es servidor público, en ese momento es todavía una persona privada, entonces se está accediendo a sus datos, aunque después se vuelvan servidores públicos, hasta ese momento tienen el resguardo de su información y datos personales. La seguridad se está manejando o interpretando en la seguridad de la persona, es decir, que tengan acceso a su domicilio, entre otros aspectos personales.-----

El General y Dr. Martín Hernández Bastar, cuestiona si se consultó esta situación con el Departamento de Asuntos Jurídicos, porque se debe replantear y contar con más antecedentes.-----

La Lic. María de las Mercedes Ugarte Silva, refiere que es la primera vez que se solicita esta clasificación, se tomó en base los artículos 13 y 14, se tomó como referencia porque otros institutos así lo han solicitado.-----

La Lic. Luz María Islas Colín, señala que poner en riesgo la vida, no lo interpretó en ese contexto, tal vez la seguridad de la persona sí. Ahora bien, si ya se revisó con el jurídico, lo único que se debe realizar es fundamentarlo y motivarlo adecuadamente, si el argumento de la seguridad de la persona es el que prevalece, entonces tal vez así se dé la reserva. Por otro lado, es la fracción V.-----

La Lic. María de las Mercedes Ugarte Silva, indica que las carpetas contienen información de los procesos que se encuentran en litigio, que aún no se han cerrado y que tampoco podemos difundirlos. No se lleva una carpeta completa del juicio, es un resumen que contiene nombres de los servidores públicos que en ese sentido se encuentran en los litigios. Por esta razón, se argumenta la fracción V.-----

La Lic. Luz María Islas Colín, manifiesta que en relación a la fracción V, si bien existen procesos administrativos pendientes, la literalidad de la fracción es la que debe encuadrar la hipótesis que se prevé, en la parte que queremos sustentar. En cuanto causar un serio perjuicio a las actividades, hablamos de persecución y prevención de delito, no es el caso, ni la impartición de Justicia. Ahora bien, se debe prevenir, que la clasificación se encuentre bien definida. En cuanto a las estrategias procesales en procesos judiciales o administrativos mientras las resoluciones no causen estado, quizá por este punto se puede clasificar en esta fracción V. Si las



**TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ  
DE INFORMACIÓN  
MARZO 17, 2016**

carpetas contienen esta información, está perfectamente bien fundamentado. Sólo tendría que desglosarse.-----

La Lic. María de las Mercedes Ugarte Silva, indica que se debe ver con el jurídico, para tener la alineación correcta de este punto.-----

La Lic. Luz María Islas Colín, refiere que debe realizar así, porque en Derecho hay una parte fundamental en materia de Transparencia, es la fundamentación y motivación correcta. Esto es como una garantía constitucional, en donde se encuadra la hipótesis. Razón por la cual sugiero se fundamenten las fracciones IV y V. Cuestiona del artículo 14, cual es el fundamento para señalarlo.-----

La Lic. María de las Mercedes Ugarte Silva, manifiesta que es la fracción I del Artículo 14, por la información gubernamental confidencial, en este caso los contenidos de la carpeta.-----

La Lic. Luz María Islas Colín, indica que la fracción I señala, "la que por disposición expresa de una ley", cuestiona si hay una ley que diga "las carpetas de Junta de Gobierno deben ser confidenciales, reservadas o comerciales". Si no se tiene una ley que lo mencione de manera expresa, literal o concreta, entonces no es la fracción I.-----

La Lic. María de las Mercedes Ugarte Silva, señala que la ley de los Institutos, no lo maneja de esa manera. En cuanto al señalamiento de los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto a que no se haya dictado resolución administrativa o la jurisdicción definitiva, esto sería porque manejamos procedimientos de responsabilidad.-----

La Lic. Luz María Islas Colín, refiere que si lo contienen las carpetas sí; pero es la parte que puede testarse. Decir las partes que se testan, porque es confidencial o reservado; se clasificaría de esa manera. Pero, es importante que el jurídico lo revise, fundamente y valide. La fracción VI si puede considerarse.-----

La Lic. María de las Mercedes Ugarte Silva, señala que el jurídico lo valide. Se cuestiona si la fracción VI procede.-----

La Lic. Luz María Islas Colín, manifiesta que "las que contengan las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos", considero que debe fundamentarse, sí es que en esta fracción si cabe la hipótesis.-----

La Lic. María de las Mercedes Ugarte Silva, refiere que la respuesta que se había preparado para el solicitante, no sirve. Se deben dar más argumentos sobre la información que se está reservando.-----

La Lic. Luz María Islas Colín, señala que la respuesta deber ser fundada y motivada, decir porque se reservó por dos años, hay un Manual de Clasificación, el jurídico lo debe conocer. En este manual se establece como clasificar de acuerdo a la fecha, el motivo y otros aspectos. Se debe justificar.-----

La Lic. María de las Mercedes Ugarte Silva, indica que es la información que se tiene en la plataforma, es allí en donde se manejan los articulados, cuestiona si se



**TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ  
DE INFORMACIÓN  
MARZO 17, 2016**

puede atender por dos apartados de la misma plataforma, argumentando la alineación que especifica el manual; solicitando la validación del jurídico y de allí subirlo a la plataforma del INAI, en donde el solicitante verá que la información es clasificada como reservada.-----

La Lic. Luz María Islas Colín, refiere que para la otra respuesta, si es parte de lo que contiene, reiterar la información; pero refiriendo que lo clasificado se fundamentó y motivó en determinados razonamientos.-----

El General y Dr. Martín Hernández Bastar, indica que se debe involucrar más al Departamento de Asuntos Jurídicos, para que opinen y validen la información, es decir, que la sustenten y deben traer la respuesta.-----

La Lic. Luz María Islas Colín, señala que se debe responder lo que a su alcance y documentación se tiene, contando con el apoyo legal para el sustento legal que se requiere.-----

La Lic. María de las Mercedes Ugarte Silva, manifiesta que esa es la finalidad de la sesión, para determinar y con la opinión del jurídico. Está información se planteó en este sentido, por la respuesta que da el área. En este caso indican los fundamentos para no dar acceso a las carpetas. Se subirá a la plataforma de acuerdo a lo que se dictamine en esta sesión.-----

La Lic. Luz María Islas Colín, refiere que de la revisión realizada la hipótesis no se adecua, a no ser que el jurídico dé otra opinión.-----

La Lic. María de las Mercedes Ugarte Silva, señala que se subirá la información, pero se debe contar primero con la aprobación de los Integrantes del Comité de Información. Se presentará la nueva propuesta definiendo los artículos. En la plataforma se manejan dos opciones, uno para indicar la información completamente reservada o confidencial, y el otro rubro información parcialmente reservada y confidencial, en ambos casos solicitan los motivos por lo que se causan daños para difundir la información. Por ello, además de la respuesta que se entregue, se deberá requisitar el formato, señalando lo que se va a responder en cada situación.-----

La Lic. Luz María Islas Colín, refiere que es importante lo coordinen con el jurídico para que la clasificación sea correcta.-----

El General y Dr. Martín Hernández Bastar, solicita al Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos, realice su opinión sobre el asunto.-----

El Lic. Jorge Víctor Galeano, señala que fracción V del artículo 14, habla de los procedimientos de responsabilidad, quieren las carpetas de la Junta de Gobierno con los acuerdos, no es procedente. Se revisará y se entregará para su aprobación.-----

La Lic. Luz María Islas Colín, indica que se elabore la respuesta, se revisen los fundamentos y se ponga a consideración de las áreas.-----



**TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ  
DE INFORMACIÓN  
MARZO 17, 2016**

Los integrantes del Comité de Información, acuerdan que una vez que el jurídico lo verifique y se presente a cada una de las áreas para su revisión, se llevará a cabo el trámite antes del día treinta de marzo.-----

**4.- ASUNTOS GENERALES.**-----

El General y Dr. Martín Hernández Bastar, pregunta si se tienen asuntos generales que tratar.-----

La Lic. María de las Mercedes Ugarte Silva, indica que se recibió en la plataforma el Recurso de Revisión, relativo a las cartas de donación de roedores en el área de Investigación, tema que se revisó en otra sesión de este Comité. La respuesta por parte del INAI, es que hizo falta información para entregar al solicitante. Se debe dar respuesta directamente al INAI. En la solicitud original, se requería copia simple de las cartas dirigidas al Dr. XXXXX XXXXXXXX XXXXXX o al Dr. XXXXX XXXXXXXX XXXXXX, del Instituto Nacional de Nutrición, en agradecimiento de la donación de roedores del dos mil diez al dos mil quince, que se especifica como disponible en la respuesta que corresponde a mi solicitud 1072015. Se etiqueta para la Dirección de Investigación, responde en primera instancia la Dra. Guadalupe Carmen Estrada: "en respuesta a su oficio 3200, referente a la solicitud de copia simple de las cartas dirigidas al Dr. XXXXX XXXXXXXX XXXXXX o al Dr. XXXXX XXXXXXXX XXXXXX, del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y de Nutrición, sobre la donación de roedores en el periodo de dos mil diez al dos mil quince, quiero hacer de su conocimiento, que en el periodo menciona no existieron donaciones de animales de experimentación, solicitados por la Dra. Susana Adelaida González Gallardo, adscrita actualmente al Departamento de Patología, al Dr. XXXXX XXXXX XXXXXXXX, del Bioterio del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y de Nutrición Salvador Zubirán al Instituto Nacional de Perinatología". El Dr. XXXXX XXXXXX, realizó la siguiente redacción: "en respuesta al oficio 765 relativo a la solicitud de información 1302015, en la que solicitan cartas de donación de roedores realizadas al Dr. XXXXX XXXXXXXX XXXXXX o al Dr. XXXXX XXXXXXXX XXXXXX, del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y de Nutrición Salvador Zubirán, durante el periodo del dos mil diez al dos mil quince, me permito informar a usted, que en el periodo mencionado, este Instituto Nacional de Perinatología INPer, no ha realizado ni recibido ninguna donación de roedores. Lo anterior derivado de una investigación realizada a las áreas de las cuales dependió el Bioterio del INPer, en los años dos mil diez al dos mil quince. Así como de los registros con los que cuenta esta Subdirección. Se anexan respuestas de las áreas correspondientes". Estas respuestas dieron origen al Recurso de Revisión 8/16; por lo que, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Protección de Datos Personales, está requiriendo más información.-----

**TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ  
DE INFORMACIÓN  
MARZO 17, 2016**

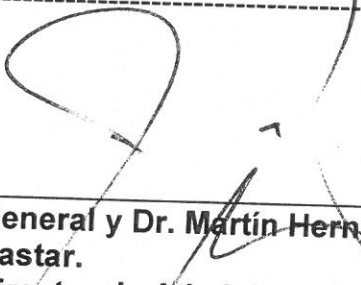
El Lic. Jorge Víctor Galeano Brandi, cuestiona si demostraron que hubo donaciones en ese período. En el Recurso, que se interpuso probaron que existían las donaciones.-----


La Lic. María de las Mercedes Ugarte Silva, señala que el recurrente lo argumenta a través del INAI. Por lo que, el INAI nos dice que tenemos que rastrear esa información, para dar una respuesta al solicitante. Las autoridades no lo tienen.----

El Lic. Jorge Víctor Galeano Brandi, indica que si no se tienen antecedentes, no estamos obligados a responder. Entonces no hubo donaciones, pero si se tienen algún antecedente con el que se cuente, para sustentar el agradecimiento, que lo exhiban para mayor claridad.-----

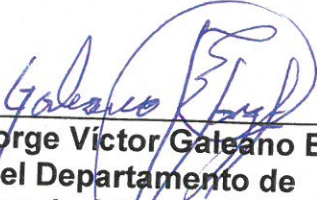
Los Integrantes del Comité de Información, aprueban que se realice otra sesión, para dar respuesta al Recurso de Revisión 8/16.-----

No habiendo otro asunto que tratar el General y Dr. Martín Hernández Bastar, dio por terminada la Tercera Sesión Extraordinaria a las once horas con cuarenta y un minutos del día de la fecha de su inicio, firmando para constancia al margen y al calce los que en ella intervinieron.-----

  
\_\_\_\_\_  
**General y Dr. Martín Hernández Bastar.**  
Director de Administración y Finanzas y Presidente del Comité de Información.

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. María de las Mercedes Ugarte Silva.**  
Subdirectora de Desarrollo Organizacional y Titular de la Unidad de Transparencia.

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Luz María Islas Colín**  
Titular del Órgano Interno de Control y Miembro del Comité de Información

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Jorge Víctor Galeano Brandi**  
Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos y Asesor del Comité de Información.